



Diputado Bricio Balderas Álvarez

Presidente de la Mesa Directiva
H. Congreso del Estado de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
P r e s e n t e

La que suscribe, **Diputada Irma Leticia González Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de **morena**, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 fracción II y 63, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; y los artículos 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción XLI del artículo 42, se adiciona un párrafo sexto al artículo 241 y se adiciona una fracción XXVII al artículo 275, recorriéndose de forma subsecuente la actual fracción XXVII, a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es parte fundamental para lograr los objetivos de desarrollo, modernización, progreso de personas y sociedades en nuestro país y nuestro Estado, siendo uno de los factores que más influye en el avance y progreso por lo que resulta indispensables apoyar todo esfuerzo en esta importante materia.

El derecho a la Educación se encuentra consagrado en el artículo 3° de nuestra carta magna, que dispone lo siguiente:

“Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado – Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios – impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, ...”

De igual forma, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en su artículo 3º ratifica en los mismos términos ese derecho a la educación.



La educación es un derecho humano fundamental, goza oficialmente de esa condición desde que se adoptó en la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, además de promover la autonomía personal, resultando vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.

La educación es esencial para alcanzar mejores niveles de bienestar social y crecimiento económico, para acortar la brecha de las desigualdades económicas y sociales, elevando las condiciones culturales de la población y así ampliar el abanico de las oportunidades de los jóvenes. Podemos afirmar que la educación es la mejor forma de fortalecer el Estado de derecho contribuyendo a lograr sociedades más justas y productivas.

El sector privado de acuerdo a la fracción VI del artículo 3º de nuestra carta magna puede impartir educación en todos sus tipos y modalidades, bajo autorización expresa del poder público.

Tradicionalmente las instituciones particulares han ofrecido servicios educativos en los diferentes niveles, si bien es cierto el compromiso y la responsabilidad de la educación es de todos y el Estado debe generar una oferta educativa, no obstante es insuficiente la cobertura que se ofrece, de ahí la necesidad del firmamento de estas instituciones privadas.

El artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato señala la obligación que tiene la Secretaría de Educación como encargada de coordinar y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares en los tipos básico y medio superior en las modalidades que les correspondan de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación del Estado.

Los padres de familia y los estudiantes tienen derecho de elegir la institución educativa en donde quieran que sus hijos y ellos mismos deseen estudiar, con toda libertad de preferir una escuela privada si cuentan con los recursos necesarios para ello, sin embargo, muchas de las razones por las que seleccionan estos centros de estudios particulares es porque no encuentran espacio en una institución pública para continuar sus estudios.

El erogar una colegiatura mensual para sus estudios para muchas familias guanajuatenses es ya un sacrificio monetario, puesto que en ocasiones tienen que



endeudarse para poder cumplir con las obligaciones de pago, aunado a ello, los centros educativos privados cobran un concepto denominado **reinscripción** cada ciclo escolar, dependiendo su modalidad, por lo que se ve muy mermada la economía de las familias.

El 10 de marzo de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares”, en donde se señala que los prestadores de servicios particulares deberán informar por escrito, previo a la inscripción a los padres de familia o tutores, el costo de inscripción y reinscripción, así como el monto y número de las colegiaturas por ciclo escolar, no obstante de este esfuerzo siguen existiendo cobros y aumentos excesivos que afectan directamente a los bolsillos de los estudiantes y padres de familia.

En México hay 38.2 millones de personas jóvenes según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (2018), considerando el rango de edad de 12 a 29 años, con base en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Para el estado de Guanajuato, si se toma en cuenta el mismo grupo etario, hay 1.9 millones de jóvenes, que representan el 32.2% de la población estatal que se estima en 6 millones.

El 12 de agosto se celebra el día internacional de la juventud, que tiene como propósito generar conciencia sobre las barreras que los jóvenes enfrentan en el empleo, la salud y la participación política.

Para ellos, la educación será la mayor fortaleza para incorporarse al mercado laboral. Hoy en día, la población de 15 a 24 años - los jóvenes de México - tiene un nivel educativo superior al de aquellos de mayor edad. Mientras que seis de cada 10 jóvenes han concluido el bachillerato, solo cuatro de cada 10 personas de entre 40 y 49 años tienen este mismo nivel de estudios. Por cada joven con primaria como máximo grado de escolaridad, hay tres adultos mayores de entre 40 y 49 años con ese mismo nivel educativo.

Cabe destacar que desde el 2020 las mujeres jóvenes superan a los hombres en el acceso a la educación profesional. En el primer trimestre de 2022, las mujeres de entre 15 y 29 años representaron el 55% de los nuevos profesionistas jóvenes. Sin embargo, la elección de carrera varía entre hombres y mujeres.



Es por ello que la suscrita propone **la eliminación del cobro de reinscripción** por parte de las instituciones de educación privada cada ciclo o periodo escolar, puesto que los educandos ya cubrieron un pago primario al ingresar al centro educativo, esto tomando en cuenta que la intención del educando es seguir continuando sus estudios en el mismo plantel y que por el hecho de terminar un ciclo escolar no causa baja de la institución para que le cobren **reinscripción**.

Con esta medida se pretende apoyar a las familias Guanajuatenses a sufragar sus gastos en educación, con el claro objetivo de lograr una mayor cobertura y permanencia en el sistema educativo estatal privado de los alumnos y de esa forma forjar a las futuras generaciones tal como lo mandata nuestra Constitución.

Apoyando su bienestar y tranquilidad económica es que se promueve la prohibición del cobro por concepto de reinscripción escolar o cualquier otro concepto similar con el que se pretenda exigir su pago a los usuarios que de manera continuada realicen sus estudios en la misma institución educativa y no influya en el deterioro de su nivel de vida por la obligación de erogar cada ciclo escolar una cantidad por ese servicio elemental.

Así de manera responsable y apegado al interés social hago extensiva la presente iniciativa que tiene como único fin el garantizar el bienestar y la justicia social en favor de las familias guanajuatenses.

La presente iniciativa contiene los siguientes impactos:

- I. **Impacto jurídico:** Se adiciona un párrafo segundo a la fracción XLI del artículo 42, se adiciona un párrafo sexto al artículo 241 y se adiciona una fracción XXVII al artículo 275, recorriéndose de forma subsecuente la actual fracción XXVII, a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.
- II. **Impacto administrativo:** Dada su naturaleza, no se contempla algún impacto administrativo.
- III. **Impacto presupuestario:** En la metodología se solitará a la Dirección de Estudios de las Finanzas Públicas del Poder Legislativo el estudio correspondiente.
- IV. **Impacto social:** Será un incentivo económico para los padres de familia y a los mismos educandos que estudian en el mismo instituto de manera



continúa para no sentirse presionados en cada ciclo escolar en pagar una reinscripción y una mensualidad juntas.

Por lo precedentemente expuesto, y en atención a los argumentos y reflexiones vertidas en la presente iniciativa, someto a la consideración y aprobación de la Asamblea el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un párrafo segundo a la fracción XLI del artículo 42, se adiciona un párrafo sexto al artículo 241 y se adiciona una fracción XXVII al artículo 275, recorriéndose de forma subsecuente la actual fracción XXVII, a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato para quedar en los siguientes términos:

[. . .]

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 42. Corresponde a la Secretaría . . .

I al XL. [. . .]

XLI. Vigilar que las autoridades escolares en instituciones educativas de educación básica media superior y superior, incluyendo titulación, cumplan con las normas de control escolar, las cuales deberán facilitar la inscripción, reinscripción, promoción, regularización, acreditación y certificación de estudios de los educandos.

Los educandos que permanezcan en la misma institución educativa de manera continua serán excentos del cobro de reinscripción.

XLII. al L. [. . .]

[. . .]

Educación impartida por particulares

Artículo 241. Los particulares . . .

Por lo que concierne . . .

La autorización . . .



La vigencia . . .

La Secretaría . . .

Se prohíbe el cobro por concepto de reinscripción escolar o cualquier otro concepto similar con el que se pretenda exigir su pago a los usuarios que de manera continua realicen sus estudios en la misma institución educativa privada.

[. . .]

Infracciones

Artículo 275. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. al XXVI. [. . .]

XXVII. Establecer o cobrar tarifas o cuotas por concepto de reinscripción escolar o cualquier otro concepto similar o análogo a los educandos que continúen sus estudios en la misma institución educativa privada, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

XXVIII. Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, de la Ley General de Educación y de las demás disposiciones aplicables.

[. . .]

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

A T E N T A M E N T E

Guanajuato, Gto., a 02 de agosto de 2024

Diputada Irma Leticia González Sánchez
Grupo Parlamentario de **morena**

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	42703
Asunto:	INICIATIVA
Descripción:	Iniciativa Reinscripciones pdf
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_437_20240801231103474_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.5e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	02/08/2024 05:12:52 a. m. - 01/08/2024 11:12:52 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	35-be-3b-89-51-c4-e7-72-0d-0c-ca-45-aa-c7-41-70-81-af-9d-45-8b-74-fe-61-10-6f-93-43-c8-e2-d5-f0-0e-37-7c-c4-6e-17-95-93-c1-47-94-b8-0a-40-68-cd-3e-54-54-c6-f2-bb-ce-03-1c-16-91-90-64-ca-3f-53-4e-7a-6a-c6-d9-29-8c-8b-c7-4d-e6-f4-17-35-5d-fe-8b-4a-23-b6-72-5f-ac-44-a7-c4-e2-99-05-46-8e-6f-58-2a-c3-88-0d-d5-d6-b8-c3-6c-63-09-ac-5c-0c-b2-10-57-6f-6a-d2-5f-2c-13-07-69-54-7c-86-e4-57-b7-91-db-87-16-9d-02-89-30-c6-3a-4b-9c-3c-fc-2c-2a-06-1b-78-9d-89-bf-da-f5-89-77-fd-9d-9c-fa-0b-c5-ff-78-ee-ff-56-8d-f2-14-50-13-5b-e6-66-ec-d4-83-e8-ba-72-19-6b-3b-cd-ec-1e-f2-4a-74-94-25-82-f0-1c-d3-cd-79-22-1d-05-2d-91-41-dc-4f-e7-da-ee-37-61-04-84-1e-f6-ed-0f-61-78-d9-da-88-d2-84-70-cd-d1-e2-3b-46-ad-92-e4-11-cb-b7-87-8c-46-35-83-83-14-9b-93-cd-0e-73-73-55-ac-fc-87-a8-3d-58-8f-14		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	02/08/2024 05:14:01 a. m. - 01/08/2024 11:14:01 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	02/08/2024 05:14:14 a. m. - 01/08/2024 11:14:14 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638581508548527819
Datos Estampillados:	BUBi9LnRdMIS1ieopnHtzY2Gyu8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	371806372
Fecha (UTC/CDMX):	02/08/2024 05:14:52 a. m. - 01/08/2024 11:14:52 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •

Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.43	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	02/08/2024 02:55:34 p. m. - 02/08/2024 08:55:34 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	1b-49-5c-1f-bb-67-42-7f-50-4b-ec-f2-40-13-e9-2b-1b-bc-e7-43-44-2a-db-b1-6f-c6-b0-fe-16-55-12-14-6b-98-f7-7b-da-ca-86-82-b7-17-bd-35-58-26-ec-aa-b4-41-ce-2b-d2-83-97-06-32-e4-4a-3c-c9-b1-ce-13-bd-b8-82-7d-c1-ea-ae-39-d8-40-16-b2-09-bc-5a-00-04-6a-e7-9f-f8-46-eb-47-82-e5-fb-79-60-5e-80-39-9f-ff-57-a0-ed-9e-e1-68-7d-ac-87-39-16-97-e0-44-77-8d-fb-68-a3-4a-11-6f-b7-b2-15-c3-43-85-1f-31-d4-3c-c4-15-d4-39-40-a9-ae-56-ec-6b-98-77-85-18-2e-12-b1-63-0b-05-c3-d2-e4-6c-20-8e-f9-3a-d4-00-14-f7-4e-f4-13-45-7c-ae-40-c4-fd-54-2f-52-1e-80-18-61-9d-ed-f6-61-dd-3a-57-21-b7-87-fc-c4-12-99-15-eb-d9-ba-50-7f-26-77-97-8a-84-cd-72-8f-f3-4e-9a-1d-1e-a6-b6-af-1e-23-54-f4-cb-ab-8d-77-50-0c-da-e3-93-76-03-f1-0f-4b-c1-1d-8f-f4-42-ea-da-e4-52-03-cb-f0-84-bc-2b-bd-cf-b6-eb-a9-40-ed-24-68		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	02/08/2024 02:56:42 p. m. - 02/08/2024 08:56:42 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	02/08/2024 02:56:56 p. m. - 02/08/2024 08:56:56 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	371816851
Fecha (UTC/CDMX):	02/08/2024 02:57:34 p. m. - 02/08/2024 08:57:34 a. m.

Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL	Emisor Certificado	Autoridad Certificadora Raiz	Nombre del	
Respondedor:	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO	TSP:	Segunda de Secretaria de Economia	Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
	DE GUANAJUATO				
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de	638581858160894442	Número de Serie:	2c
		Respuesta TSP:			
		Datos	0E3gS2LGJGT6XbMhpBNO9K22JdU		
		Estampillados:	=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
